

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0373

A efectos de resolver sobre la orden de pago deprecada, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, toda vez que no se aportó el título ejecutivo exigido por la ley en estos asuntos, esto es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Luego, en esas condiciones, no estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible como lo exige el art. 422 del C.G.P. En consecuencia se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE JULIO DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac7d5beb3a00c12f97f7b0ea6c8def8bec703acfd97297c30c7059e29c3a
b750**

Documento generado en 24/07/2020 04:45:28 p.m.